



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

COMUNICACIÓN "A" 7897	27/11/2023
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1-1101:

***Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en dólares liquidables en pesos por el Tipo de Cambio de Referencia Com. "A" 3500 (LEDIV) a tasa cero. Modificación de la Com. "A" 7892.***

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a partir del día de la fecha, la oferta de "Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en dólares y liquidables en pesos por el Tipo de Cambio de Referencia (LEDIV) a tasa cero" que realice el Banco Central de la República Argentina, se ajustará a las siguientes condiciones:

SUSCRIPCION

Podrán participar de la suscripción:

- a) entidades financieras que tengan en cartera depósitos con tasas de Interés Variable calculada conforme al valor mayorista del dólar.
- b) entidades financieras, por cuenta y orden de clientes que sean beneficiarios del Decreto N°277/22 que pudiesen solicitar la emisión de "Certificaciones de los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N°277/22)" según lo previsto en el punto 3 de la Comunicación "A" 7626.
- c) entidades financieras por cuenta y orden de aquellos importadores de bienes que clasifiquen como MiPyMes según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa" por hasta el equivalente en pesos que se fija en la Com. "A" 7874, bajo las condiciones que rigen en la mencionada comunicación, en forma alternativa y por hasta el remanente del importe susceptible de ser acreditado en la cuenta que contempla.

Las ofertas deberán canalizarse a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

Plazo de la Letra máximo para puntos a) y b): 365 días.

Plazo de la Letra máximo para puntos c): 180 días.

Para la especie a ser suscripta se ha habilitado un único tramo, con tasa de corte predeterminada del 0% anual a través de la rueda LTCR del SIOPEL.

La postura mínima de las ofertas para dicho tramo se ha establecido en VN USD 1.000.000, con múltiplos de VN USD 1.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Al vencimiento de la Letra, la liquidación se realizará al Tipo de Cambio de Referencia correspondiente al día de vencimiento. Cabe recordar que, el Tipo de Cambio de Referencia se determina de acuerdo con la metodología publicada en la Com. "A" 3500 y se encuentra disponible en la Web del BCRA. Cuando el vencimiento de la letra se produzca en un día inhábil, la liquidación se efectuará el primer día hábil siguiente.

#### TRANSFERENCIA

Las Letras del BCRA en dólares liquidables en pesos por el Tipo de Cambio de Referencia Com. "A" 3500 (LEDIV) a tasa cero no podrán ser transferidas entre distintos tenedores.

La CRyL será el único agente de registro, liquidación y depósito, estando a su cargo el registro de los tenedores.

Se establece que la tenencia de LEDIV adquiridas a partir del día de la fecha pueda ser como máximo el equivalente a:

- a) para las entidades financieras el stock de los depósitos con tasas de Interés Variable calculada conforme al valor mayorista del dólar.
- b) para los beneficiarios del Decreto N° 277/22, por el equivalente al monto de las "Certificaciones de los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" pendientes de emisión según lo previsto en el punto 3 de la Comunicación "A" 7626.
- c) Para importadores de bienes que clasifiquen como MiPyMes según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa" en LEDIV a 180 días de plazo por hasta el equivalente en pesos que se fija en la Com. "A" 7874, bajo las condiciones que rigen en la mencionada comunicación, por hasta el remanente de los importes susceptibles de acreditación en la cuenta allí contemplada.

#### RESCATE DE LAS LETRAS ANTES DE SU VENCIMIENTO

A requerimiento del suscriptor, este Banco Central rescatará las LEDIV a partir del tercer día hábil de su suscripción, pudiendo el tenedor solicitar el rescate anticipado, de la totalidad o parte de estas antes de su vencimiento.

La liquidación se efectuará el mismo día de concertación de la venta.

En este caso, la liquidación se realizará aplicando el Tipo de Cambio de Referencia correspondiente al día del rescate.

Las entidades financieras intervinientes deberán canalizar las ofertas de venta de sus clientes a través del sistema SIOPEL del MAE.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Florencia Schuster  
Gerenta de Análisis de Operaciones

Diego J. López Airaghi  
Gerente Ppal. de Operaciones de Mercado